



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

RAD: 08001405300920230089800

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024). -

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo de **DE MOYA VASQUEZ ANGIE CAROLINA C.C 1143445483** y a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las siguientes sumas:
 - Por la suma de \$55.609.010,68, por concepto de capital insoluto contenido en la obligación No. 0570202600705438
 - Por la suma de \$546.687, por concepto de cuotas capitales exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas desde el 03 de agosto del 2023 hasta la fecha de presentación de la demanda.
 - Por la suma de \$2.123.312, por concepto de intereses de plazo causados de conformidad con lo establecido en el pagaré No. 05702026100705438.
2. Suma que deberá cancelar la demandada dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso, con los intereses moratorios causados y que se causen sobre la suma capital señalada hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.



4. Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble con garantía real, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-601018 ubicado en Calle 100 No. 19 SUR-040 Apartamento 0746 Torre 6 Puerta Dorada Coralina en Barranquilla., de propiedad de **DE MOYA VASQUEZ ANGIE CAROLINA C.C 1143445483**, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

5. Líbrese el oficio respectivo.

6. Reconocer a la Dra. **DANYELA REYES GONZALEZ**, como apoderada judicial de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f8847fbc65d6b7ff74ea186eedb65fa9b88c8fff52877a1473ae15ba6d174a5**

Documento generado en 22/01/2024 10:33:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>